

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900032023
Fecha de solicitud	08/09/2023
Nombre del solicitante	Odette Solís Martínez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	El que se indica en el archivo adjunto.
Datos adicionales	De acuerdo con el artículo 137 de la Ley Nacional de Ejecución Penal y el artículo 155 fracción XII del Código Nacional de Procedimientos Penales
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	02/10/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	18/09/2023
Incompetencia	3 días hábiles	14/09/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900032023
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/320/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1031/2023
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 10 de octubre de 2023.

CUENTA: Con los oficios 794/2023, 961, JP-259/2023, 1378, JMEZ216/2023 1587 y 1479, signados por la M.D. Antonia Trinidad López Estrada Directora General de la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900032023**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibidos los oficios de cuenta, signados por los la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900032023**, recibida el ocho de septiembre del dos mil veintitrés, a las dieciséis horas con veintisiete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...en ejercicio de mi derecho de solicitar información contenido en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 8º del mismo ordenamiento jurídico, así como los artículos 4º, 6º, 7º, 24, 45, y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito que se me proporcione información respecto a los siguientes asuntos:**

- 6. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona sentenciada dentro del Estado?**
- 7. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado?**
- 21. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas sentenciadas dentro del estado?**
- 22. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas en proceso o con alguna medida cautelar dentro del estado?**
- 35. ¿Existen medidas de seguridad adicionales implementadas en los localizadores electrónicos, como sensores de vibración o sistemas antimanipulación?**

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto, solicito:

ÚNICO.- Se dé la contestación correspondiente a cada uno de los puntos señalados en el cuerpo del presente escrito...". Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 46, 49, 50-fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información recibidos los oficios de cuenta, signados por la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por medio de los cuales se proporciona respuesta a la información solicitada.-----

Es importante resaltar que de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de la materia, la obligatoriedad de los Sujetos Obligados estriba en proporcionar información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado y en el caso no sucede. -----

Cabe precisar la Administración del sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco y los Jueces de los Juzgados Penales y Mixtos del Poder Judicial del Estado de Tabasco son las áreas que cuentan con las facultades plenas para pronunciarse sobre la información requerida por la persona interesada.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 007/10 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 007/10

No será necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia, cuando del análisis a la normatividad aplicable no se desprenda obligación alguna de contar con la información solicitada ni se advierta algún otro elemento de convicción que apunte a su existencia. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento prevén un procedimiento a seguir para declarar formalmente la inexistencia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Éste implica, entre otras cosas, que los Comités de Información confirmen la inexistencia manifestada por las unidades administrativas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información que se solicitó. No obstante lo anterior, existen situaciones en las que, por una parte al analizar la normatividad aplicable a la materia de la solicitud, no se advierte obligación alguna por parte de las dependencias y entidades de contar con la información y, por otra, no se tienen suficientes elementos de convicción que permitan suponer que ésta existe. En estos casos, se considera que no es necesario que el Comité de Información declare formalmente la inexistencia de los documentos requeridos.

Expedientes: 5088/08 Policía Federal - Alonso Lujambio Irazábal 3456/09 Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Ángel Trinidad Zaldívar 5260/09 Secretaría de la Defensa Nacional -

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Ángel Trinidad Zaldívar 5755/09 Instituto Nacional de Cancerología – Ángel Trinidad Zaldívar 206/10
Secretaría de Educación Pública - Sigrid Arzt Colunga.-----

También sirve de apoyo el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de
Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se
transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Instituto en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley de la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 19 de septiembre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900032023. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 13 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0966/2023

**JUZGADOS PENALES Y MIXTOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/319/2023 Y PJ/UTAIP/320/2023: "...en ejercicio de mi derecho de solicitar información contenido en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 8º del mismo ordenamiento jurídico, así como los artículos 4º, 6º, 7º, 24, 45, y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito que se me proporcione información respecto a los siguientes asuntos:

6. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona sentenciada dentro del Estado?

7. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado?

21. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas sentenciadas dentro del estado?

22. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas en proceso o con alguna medida cautelar dentro del estado?

35. ¿Existen medidas de seguridad adicionales implementadas en los localizadores electrónicos, como sensores de vibración o sistemas antimanipulación?

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto, solicito: Se dé la contestación correspondiente a cada uno de los puntos señalados en el cuerpo del presente escrito....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **22 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo-

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 13 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0954/2023

**MD. ANTONIA TRINIDAD LÓPEZ ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL
ACUSATORIO Y ORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/319/2023 Y PJ/UTAIP/320/2023: "...en ejercicio de mi derecho de solicitar información contenido en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 8º del mismo ordenamiento jurídico, así como los artículos 4º, 6º, 7º, 24, 45, y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito que se me proporcione información respecto a los siguientes asuntos:

6. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona sentenciada dentro del Estado?

7. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado?

21. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas sentenciadas dentro del estado?

22. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas en proceso o con alguna medida cautelar dentro del estado?

35. ¿Existen medidas de seguridad adicionales implementadas en los localizadores electrónicos, como sensores de vibración o sistemas antimanipulación?

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto, solicito: Se dé la contestación correspondiente a cada uno de los puntos señalados en el cuerpo del presente escrito....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **22 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo-

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo
DR.JJVf/QFB.JRIV

M.D. Antonia Trinidad López Estrada

DIRECTORA

**"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo."**



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO ORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

Tel. (993) 592 2780 ext. 4420

Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a Medellín y Pique 47
Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86276 (A un costado del Centro de
Internamiento para adolescentes en el Estado de Tabasco)

OFICIO 794/2023

**Asunto: Respuesta a Solicitud
TSJ/UT/954/2023**

Villahermosa, Tabasco a 14 de septiembre de 2023

**DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio No. TSJ/UT/954/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023, en el que se envía la solicitud PJ/UTAIP/319/2023 y PJ/UTAIP/320/2023, por este medio, le hago llegar la respuesta a la solicitud del ciudadano.

R E S P U E S T A

- 6. No existe ningún localizador electrónico comandado por el estado en utilización de alguna persona sentenciada dentro del Estado.**
- 7. No existe ningún localizador electrónico comandado por el estado en utilización de alguna persona en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado.**
- 21. No existe ningún localizador electrónico comandado por el estado siendo utilizado por personas sentenciadas dentro del Estado.**
- 22. No existe ningún localizador electrónico comandado por el estado siendo utilizado por personas en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado.**
- 35. Al no existir localizadores electrónicos no existen medidas de seguridad adicionales implementadas en los localizadores electrónicos, como sensores de vibración o sistemas anti manipulación.**

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar y sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE





"2023, Año de Francisco Villa: El Revolucionario del

JUZGADO PRIMERO PENAL DE
PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO.

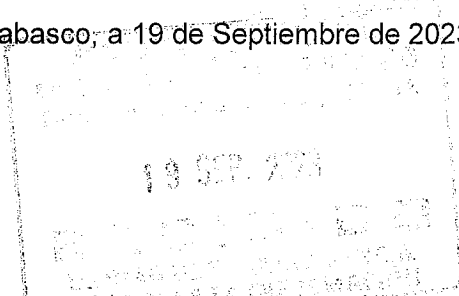
Tel. 3 58 20 00 ext. 4806
Carretera Villahermosa-Frontera
Km. 4.5, Ciudad Industrial.

OFICIO: 961

ASUNTO: Informe.

Centro, Tabasco, a 19 de Septiembre de 2023.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.
C I U D A D .



En atención a su oficio **TSJ/UT/0954/2023**, de trece de septiembre del dos mil veintitrés, relacionado con la solicitud de información **PJ/ITAIP/320/2023**, en el que solicita informe respecto a los siguientes asuntos:

- 7 ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona sentenciada dentro del Estado?
2. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado.
21. ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas sentenciadas dentro del Estado.
- 22 ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado?
- 35 ¿Existen medidas de seguridad adicionales implementadas en los localizadores electrónicos, como sensores de vibración o sistemas antimanipulación.

Por lo que informo a Usted, que en este Juzgado por ser un Órgano tradicional, **NO** se encontró ningún dato al respecto.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



ATENTAMENTE
JUEZ PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DE CENTRO

LEDA FERRER RUIZ.

Msmm.

"2023: Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: JP-259/2023
ASUNTO: RINDIENDO INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 19 de Septiembre de 2023.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
PRESENTE.

En atención al oficio número TSJ/UT/0966/2023, datado en trece de Septiembre de dos mil veintitrés, en el que solicita información de los oficios PJ/UTAIP/319/2023 y PJ/UTAIP/320/2023"....6.- ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona sentenciada dentro del Estado? 7.- ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado? 21.- ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas sentenciadas dentro del Estado? 22.- ¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas en proceso o con alguna medida cautelar dentro del Estado? 35.- ¿Existen medidas de seguridad adicionales implementadas en los localizadores electrónicos, como sensores de vibración o sistemas antimanipulación..." al respecto informo que en éste Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia a mi cargo, no están en utilización o siendo utilizados por personas sentenciadas, con alguna medida cautelar, ni se ha implementado en los localizadores electrónicos, como sensores de vibración o sistemas antimanipulación, medidas de seguridad adicionales en expediente.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL JUEZ SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. LORENZO GUZMAN VIDAL.

U
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

DEPENDENCIA: JUZGADO PENAL DE PRIM.
INST. CÁRDENAS, TABASCO



OFICIO NUM. 1378

ASUNTO: SE RINDE INFORME SOLICITADO.

H. Cárdenas, Tabasco; a 18 de septiembre de 2023

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO.

En atención a su oficio número **TSJ/OM/UT/0966/2023**, de fecha trece de septiembre del presente año, y recibido el catorce del presente mes y año, en relación a sus oficios **PJ/UTAIP/319/2023** y **PJ/UTAIP/320/2023**, y a lo señalado en los puntos 6, 7, 21 22 y 35, al respecto se le informa:

Descripción de datos solicitados	total
6.- <i>¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona sentenciada dentro del Estado?</i>	0
7.- <i>¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están en utilización de alguna persona en proceso o alguna medida cautelar dentro del Estado?</i>	
21.- <i>¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas sentenciadas dentro del Estado?</i>	0
22.- <i>¿Cuántos localizadores electrónicos comandados por el Estado están siendo utilizados por personas en proceso o alguna medida cautelar dentro del Estado?</i>	0
35.- <i>¿Existen medidas de seguridad adicionales implementadas en los localizadores electrónicos, como sensores de vibración o sistemas antimanipulación ?</i>	0



ATENTAMENTE
JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE

M.D. TELMA ROMERO OLIVÉ

DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera
Instancia.
Oficio núm. JMEZ216/2023



ASUNTO.-SE RINDE INFORME.

Emiliano Zapata, Tabasco, 10 de Oct. de 2023.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio TSJ/UT/0966/2023 de fecha 13 de septiembre y recibido en este juzgado en 10 de octubre del 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con lo que respecta a sus oficios PJ/UTAIP319/2023 y PJ/UTAIP320/2023 , con el presente Informo a Usted lo siguiente:

Que de la búsqueda realizada en los libros de gobierno que se llevan en este juzgado, así como en el sistema de gestión judicial (esfera), no se encontró que se haya sentenciado persona alguna con localizadores electrónicos comandados por el estado por lo que por lo que no hay datos que informar.

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO
DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.




LIC. SARA CONCEPCION GONZALEZ VAZQUEZ.



DEPENDENCIA: JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA
OFICIO: 1587
A S U N T O:- SE RINDE INFORME

TACOTALPA, TAB., 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO.

En atención a su oficio número TSJ/UT/0966/2023, de fecha 13 de septiembre del presente año, en los rubros PJ/UTAIP/319/2023 y PJ/UTAIP/320/2023; en lo que respecta a los números 6., 7., 21., 22. Y 35., en este juzgado no se ha dado registrado ningún caso con esas características.

Lo anterior para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE
LA JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL

LIC. FRANCISCA MAGAÑA ORUETA

L'FMO/ggc*

"2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

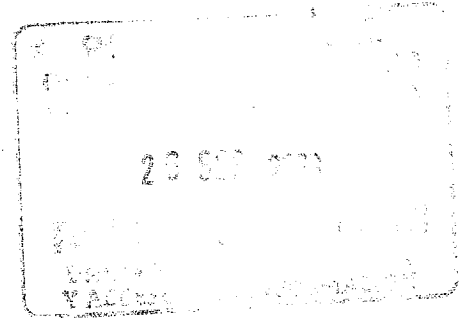


DEPENDENCIA: Juzgado Mixto de Primera Inst.
OFICIO No. 1479

ASUNTO: SE RINDE INFORME

La Venta, Huimanguillo; Tab, a 25 de septiembre de 2023.

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.



En atención a su similar TSJ/UT/0966/2023 recibido en este juzgado el veintiuno de los corrientes, *respecto a la solicitud de informe planteada en el oficio PJ/UTAIP/319/2023 y PJ/UTAIP/320/2023, se contesta lo siguiente:*

Previa *revisión y certificación realizada por el secretario de acuerdos adscrito a este juzgado, en los libros de gobierno y al sistema de Gestión judicial llamado "esfera", de este juzgado a mi cargo, no se encontró registrado ningún dato que informar.*

Sin otro asunto que tratar, les envío un cordial saludo

ATENTAMENTE
JUEZA MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

M.D. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE

